



**MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO**

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente N° EX-2026-00148727-SI-DDS - Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 51/2024.-

VISTO la Ordenanza General N° 267/1980, las Ordenanzas Nros. 9325, 9381 y 9422, el Decreto Nro. 51/2024, el Legajo N° 64.930, el Expediente N° EX-2026-00148727-SI-DDS; y

Considerando:

Que por conducto del Decreto N° 51/2024, se le asignaron al agente Alejandro Hernán Catania (Legajo N° 64.930) funciones de Subdirector General de Compras, a partir del 1° de enero de 2024, abonándosele la correspondiente diferencia de sueldo entre su categoría 14 y la del cargo asignado, manteniendo la percepción de la bonificación prevista en el artículo 16 -primer párrafo- (Bonificación por Función Personal Jerárquico “18%”) de la Ordenanza N° 9325 e incrementándose el porcentaje de la bonificación del artículo 14 de la citada Ordenanza (Bonificación por Disposición Permanente) del cuarenta y seis por ciento (“46%”) al ochenta por ciento (“80%”);

Que, con posterioridad, la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, mediante nota N° NO-2026-00142437-SI-DGCOMP, advirtió que por un error material se omitió propiciar la modificación del porcentaje correspondiente a la Bonificación por Función Personal Superior y Jerárquico percibida por el Sr. Catania, toda vez que el porcentaje correcto, y efectivamente abonado al agente, asciende al cuarenta y seis por ciento (46%);

Que, llamada a intervenir, la Subsecretaría de Recursos Humanos prestó conformidad con el trámite, propiciando la rectificación del Decreto N° 51/2024 a fin de subsanar dicho error;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ordenanza General N° 267/1980, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 51/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Modificar el porcentaje de la percepción de la bonificación establecida en el artículo 16 -primer párrafo- (Bonificación por Función Personal Superior y Jerárquico, incrementándolo del dieciocho por ciento ("18%") al cuarenta y seis por ciento ("46%"), como así también el porcentaje de la bonificación del artículo 14 (Bonificación por Disposición Permanente), del cuarenta y seis por ciento ("46%") al ochenta por ciento ("80%"), ambos de la Ordenanza N° 9325.-".-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto es refrendado por la Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-